

Señales Marítimas, y 16 de noviembre del propio año, relativas todas ellas a la declaración de rescisión del contrato de las obras de pescaderos de redes y departamentos anejos», Sección primera, en el puerto de Vigo, cuya parte dispositiva dice así:

«**Callamos:** Que declarando la inadmisibilidad de este recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de don Manuel Pérez Vega, en cuanto se refiere a la Resolución de la Dirección General de Puertos y Ekales Marítimas de quince de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, debemos desestimar el recurso, y lo desestimamos, en lo que afecta a las otras dos Ordenes, también recurridas, del Ministerio de Obras Públicas de siete de julio y veintidós de septiembre del mismo año, declarándolas, en su consecuencia, por estar ajustadas a Derecho, firmes y subsistentes, absolviendo de la demanda respectiva a la Administración General del Estado, y no haciendo expresa imposición de las costas procesales.»

Madrid, 6 de abril de 1963.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 8 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 7.489.

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, la sentencia dictada en 28 de enero de 1963 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el pleito contencioso-administrativo número 7.489, promovido por don José Molina Gómez contra Resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de 24 de agosto de 1959 y 27 de octubre de 1961, sobre inscripción de un aprovechamiento de aguas del río Segura, con destino a producción de fuerza motriz, en término de Cieza (Murcia), a favor de la Comunidad Civil «El Santísimo Cristo del Consuelo», cuya parte dispositiva dice así:

«**Callamos:** Que no dando lugar a la declaración de inadmisibilidad a que esta sentencia se refiere, y desestimando también el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de don José Molina Gómez, contra las Resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de 24 de agosto de 1959 y 27 de octubre de 1961, las declaramos, en su consecuencia, por estar ajustadas a Derecho, firmes y subsistentes; absolviendo de la demanda respectiva a la Administración General del Estado; y no haciendo imposición expresa de las costas procesales.»

Madrid, 8 de abril de 1963.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia subasta de las obras comprendidas en los expedientes 111.4.63, 111.29/63, 121.7/63, 121.16/63, 121.21/63, 121.22/63, 121.35/63 y 121.36/63.

Autorizada esta Dirección General por Ordenes ministeriales de 14 de febrero de 1963, 25 de febrero de 1963, 12 de marzo de 1963, 27 de marzo de 1963 y 3 de abril de 1963 para la ejecución por subasta de las obras comprendidas en los expedientes anteriormente enumerados, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública, hasta las trece horas del día 13 de mayo de 1963 se admitirán en la Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, edificio de los Nuevos Ministerios, Madrid, y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivamente afectadas, proposiciones para optar a la subasta de las obras incluidas en citados expedientes y que se enumeran en las relaciones adjuntas, en las que se especifican los respectivos presupuestos de contrata, anualidades y plazos de ejecución.

La subasta tendrá lugar en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales el día 20 de mayo de 1963, a las once horas de la mañana.

En dicho acto se procederá por el presidente de la Junta a la apertura de proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles que se presenten a la subasta, la Junta, por declaración de la presidencia, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa.

La adjudicación definitiva será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para la ulterior tramitación que preceptúan las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos proposiciones iguales para optar a cada una de las obras que comprende esta subasta, se procederá en la forma que dispone la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas, así como las especiales, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Obras Públicas, planta séptima, Dirección General de Carreteras, y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivas en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado o en papel común con póliza de 6 (seis) pesetas, con arreglo a lo preceptuado en la Ley del Timbre del Estado. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado (se ruega en tamaño cuartilla), en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trata, y se firmará por el licitador.

Los licitadores presentarán en sobre abierto (se ruega en tamaño folio) la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad del interesado, o en su caso, poder notarial o certificación acreditativa de la representación que ostenta.

b) Carnet de Empresa con responsabilidad o, en su defecto, justificante de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos.

c) Declaración firmada cuando se trate de personas naturales y certificación cuando lo sea de Empresa, con las firmas debidamente legalizadas, de no estar incursos en ninguna de las incompatibilidades a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de 1911, reformada por la de 29 de diciembre de 1952.

d) Relación detallada de la maquinaria y medios auxiliares propuestos con los que han de ejecutarse los trabajos y que han de adscribirse a la obra.

e) Justificación de estar al corriente en el pago de los Subsidios y Seguros Sociales.

Las Empresas y Sociedades presentarán además:

f) La certificación a que se refiere el artículo 5º del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, con las firmas debidamente legalizadas.

g) La documentación de constitución de las Sociedades y acreditativa de su inscripción en el Registro Mercantil y de la representación de aquella por los firmantes de las proposiciones. Toda la documentación deberá estar reintegrada conforme a la Ley del Timbre.

Para concurrir a la subasta de las presentes obras deberán los licitadores consignar previamente una fianza equivalente al 2 por 100 del presupuesto total de contrata de la obra, fianza que se constituirá por alguna de las formas siguientes:

a) Consignación en metálico o títulos de la Deuda Pública en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales.

b) Presentación del aval bancario ante la Junta de Contratación.

c) Depósito en metálico ante la misma Junta de Contratación.

Todo ello de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 96/1960 de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre).

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma 3.ª, para estas obras no es de aplicación de la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero de 1955.

En el acto de subasta y antes de comenzarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 3 (tres) pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.